



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-553 -15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de mayo del año dos mil quince. Las diez de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de agosto del año dos mil trece, con referencia **IN-016-03-2013**, derivado de la revisión a la Unidad de Recursos Humanos, específicamente a los procesos de Selección, Contratación y Administración de Personal, mediante el alcance seleccionado de expedientes de empleados, cálculos salariales en Nómina, Control de Vacaciones, Desarrollo Humano, Control de Asistencia, Pago de Horas Extras, Deducciones al Personal, entre otras por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su probación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizara por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos los siguientes: **a)** Evaluar el Control Interno establecido y resultados del mismo, mediante diagnóstico de la gestión administrativa de la Unidad de Recursos Humanos en el período dos mil doce, considerando: La Unidad de Recursos Humanos cuenta con el Reglamento Interno de Trabajo actualizado, Código de Conducta y Políticas autorizadas en beneficios al personal; **b)** Efectuar revisión a la existencia física de expedientes al personal que contenga copia de todos los documentos y actualización de los mismos para cada empleado; **c)** Determinar la efectividad del Control de Asistencia, Vacaciones, Horas Extras y Capacitaciones; **d)** Analizar los procedimientos de elaboración, revisión y autorización de nóminas del personal; y, **e)** Pruebas de recorrido en Sistemas de Recursos Humanos automatizados. Refiere el informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-553 -15

Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores públicos auditados; **3)** La conclusión del informe revela que las actividades desarrolladas en el área evaluada corresponden a las funciones descritas en el Manual de Funciones de cada puesto, para cada uno de los integrantes del área, así como también se controla en los respectivos expedientes toda la información de cada uno de los funcionarios activos. La Unidad de Recursos Humanos lleva control de Manuales, Normas, Políticas y Reglamentos de la institución, debidamente actualizados y autorizados por la máxima autoridad, sin perjuicio de las reformas o cambios en revisiones anuales, coordinadas con la Unidad de Organización y Métodos. Por tanto, la SIBOIF en relación a la gestión, documentación y evaluaciones al personal se ajusta a las Normas Técnicas de Control Interno establecidas por la Contraloría General de la República y normativas internas dictadas por la SIBOIF, así como a las leyes que regulan el quehacer laboral, por lo que existe cumplimiento a la aplicación de dichas leyes. Finalmente, la auditoría identificó debilidades de control interno a saber: **a)** Excedentes de vacaciones acumuladas; **b)** Falta de soportes en expedientes del personal; **c)** Falta de política institucional para aplicar deducciones por “Obligación Satisfactiva”; **d)** Matriz de capacitación inexacta e incompleta; **e)** Discrepancia con lo reportado en la matriz de capacitaciones al interior y exterior del país; y, **f)** No se registró evaluación al desempeño en los informes presentados por Recursos Humanos. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**, de fecha veinte de agosto del año dos mil trece, con referencia **IN-016-03-2013**, derivado de la revisión a la Unidad de Recursos Humanos, específicamente a los procesos de Selección, Contratación y Administración de Personal, mediante el alcance seleccionado de expedientes de empleados, cálculos salariales en Nómina, Control de Vacaciones, Desarrollo Humano, Control de Asistencia, Pago de Horas Extras, Deducciones al Personal, entre otras; por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas, no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores públicos de la entidad auditada; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**, para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo mandata el artículo 103 numeral 2) de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-553 -15

nuestra Ley Orgánica; debiendo informar sobre ello a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinario Número Novecientos Treinta y Tres (933) de las diez de la mañana del día veintiocho de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.